



RSI-MTPS-0062-2018

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
AL SEÑOR [REDACTED] en su calidad de solicitante de información, la
resolución de las trece horas con treinta minutos del once de abril del año dos mil dieciocho, la
cual literalmente dice: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del once de abril
del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de
Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha tres de abril de dos mil dieciocho, interpuesta
por el señor [REDACTED] quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente
información: "*Numero de seccionales o sub-seccionales pertenecientes al sindicato STIMMES
existentes en el año de 1979*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a
la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la
Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el
derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las
autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo
resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho
de Acceso a la Información Pública* "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir
información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás
entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*"





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #MTPS-0062-2018 en el que solicita: -Numero de seccionales o sub-seccionales pertenecientes al sindicato STIMMES existentes en el año de 1979. **Respecto de la solicitud realizada es preciso señalar que de acuerdo a los registros digitales que para tal efecto lleva este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, consta que para el año de 1979, el Sindicato de Trabajadores de Industrias Mecánicas y Metálicas de El Salvador (STIMMES) contaba con Dos Seccionales, siendo estas la Seccional de Empresa Conelca, S.A. del (STIMMES) y la Seccional por Empresa Herramientas Centroamericanas, S.A. del STIMMES; y que es de aclarar que dicho Departamento no cuenta con los Expedientes Administrativos respectivos en Físico***.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre el requerimiento solicitado; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución en el considerando del romano III, de conformidad a informe rendido por el referido Jefe Ad-Honorem; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "*Numero de seccionales o sub-seccionales pertenecientes al sindicato STIMMES existentes en el año de 1979*"; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**



